

# Guía del Real Decreto de Registro de Jornada Digital

Lo que toda empresa y asesoría laboral debe saber antes de que entre en vigor. Análisis artículo por artículo del borrador en tramitación urgente.

**Estado:** Borrador en tramitación urgente (aprobada 30/09/2025)

**Entrada en vigor:** 20 días tras publicación en BOE

**Afecta a:** Todas las empresas con trabajadores, sin excepción de tamaño

**Cambio principal:** Registro obligatorio por medios digitales

**Sanciones:** De 1.000€ a 10.000€ por trabajador afectado (reforma propuesta)

Última actualización: abril de 2026

Fuente: Borrador publicado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES)

## Contenido

1. Contexto: por qué este Real Decreto
2. Los 7 cambios clave
3. Artículo por artículo: qué exige cada uno
4. Las sanciones: cuantías actuales y propuestas
5. Tabla de cumplimiento: ¿tu sistema pasa el test?
6. Calendario: cuándo actuar
7. Guía para asesorías laborales

---

Esta guía es un recurso gratuito de Mi Fichaje Legal. Puedes compartirla libremente con clientes, colegas o colaboradores. Para la versión más actualizada, visita [mifichajelegal.com/blog](https://mifichajelegal.com/blog)

## 1. Contexto: por qué este Real Decreto

Desde mayo de 2019, todas las empresas en España están obligadas a registrar la jornada diaria de cada trabajador. Lo establece el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, reformado por el Real Decreto-ley 8/2019.

Sin embargo, la ley de 2019 no especifica cómo debe hacerse el registro. No dice si tiene que ser digital o en papel, no define requisitos técnicos, y no concreta qué información mínima debe contener. El resultado ha sido que muchas empresas «cumplen» con una hoja de firmas que nadie controla, un Excel editable, o directamente no hacen nada.

El nuevo Real Decreto viene a cerrar esas lagunas. El Consejo de Ministros aprobó su tramitación urgente el 30 de septiembre de 2025. Es un desarrollo reglamentario del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no necesita aprobación del Congreso. El Gobierno puede aprobarlo directamente en cualquier Consejo de Ministros.

**Una vez publicado en el BOE, entra en vigor a los 20 días.**

## 2. Los 7 cambios clave

### 1. Registro digital obligatorio

El artículo 2.1 establece que el registro debe realizarse «por medios digitales». Las hojas de firma, cuadrantes en papel y registros manuscritos dejan de ser válidos. Sin excepción por tamaño de empresa.

### 2. Objetivo, fiable y accesible

El artículo 2.2 define estos tres requisitos: el registro debe ser imparcial (objetivo), no modificable sin autorización y con huella de cambios (fiable), y fácil de usar para todos (accesible). Un Excel editable no cumple el requisito de fiabilidad.

### 3. Contenido mínimo ampliado

El artículo 3 lista 11 datos mínimos que el registro debe contener: identificación del trabajador, hora y minuto de inicio y fin, pausas, jornada presencial vs. remota, clasificación de horas (ordinarias, extras, complementarias), totalización diaria y mensual, y trazabilidad de todas las modificaciones.

### 4. Inmutabilidad con doble autorización

El artículo 4.b exige que cualquier modificación de un fichaje cuente con la autorización de la empresa Y del trabajador. Si hay discrepancia, se informa a los representantes. El sistema debe dejar huella indeleble de todos los cambios.

### 5. Conservación de 4 años

El artículo 4.f obliga a conservar todos los registros durante cuatro años, manteniéndolos accesibles para trabajadores, representantes e Inspección de Trabajo.

### 6. Acceso remoto de la ITSS

El artículo 6.3 establece que la Inspección de Trabajo podrá acceder al registro «en cualquier momento y de forma inmediata, de manera remota y presencial». No necesitan personarse en la empresa para comprobar el cumplimiento.

### 7. Protocolo obligatorio

El artículo 7 exige elaborar un protocolo documentado de registro de jornada, con procedimiento de asientos, información reflejada, y evaluación periódica. Los trabajadores deben recibir formación sobre el sistema.

### 3. Artículo por artículo: qué exige cada uno

El Real Decreto tiene 9 artículos y 5 disposiciones finales. Esta es la referencia rápida de cada artículo con su implicación práctica.

Artículo	Contenido	Implicación práctica
Art. 1	Objeto del decreto	Desarrolla arts. 12.4.c), 34.9 y 35.5 del ET
Art. 2	Obligación de registro digital, objetivo, fiable y accesible	Papel y Excel dejan de ser válidos. Necesitas sistema digital con trazabilidad
Art. 3	Contenido mínimo: 11 datos obligatorios	No basta con entrada/salida. Pausas, tipo de horas, teletrabajo, totalizaciones
Art. 4	Reglas de los asientos: personales, inmediatos, inmutables	Doble autorización para cambios. Conservación 4 años. Sin presión al trabajador
Art. 5	Requisitos técnicos	Se puede usar sistema alternativo con informe de técnico competente
Art. 6	Derechos de acceso y consulta	Trabajador: acceso inmediato. ITSS: acceso remoto en cualquier momento
Art. 7	Protocolo obligatorio	Documentar procedimiento + formación a empleados (en tiempo de trabajo)
Art. 8	Subcontratación y ETT	ETT: la obligación recae en la empresa usuaria
Art. 9	Relaciones especiales y jornadas especiales	También aplica, con adaptaciones según particularidades

#### Disposiciones finales relevantes

**Disposición final 2.<sup>a</sup>:** Modifica el Reglamento de la ITSS para incluir la facultad de acceso remoto a los registros de jornada.

**Disposición final 3.<sup>a</sup>:** Servicio del hogar familiar: el registro puede realizarse «por cualquier medio proporcionado a las capacidades y recursos» de empleador y trabajador. Es la única excepción a la obligación digital.

**Disposición final 5.<sup>a</sup>:** Entrada en vigor a los 20 días de la publicación en el BOE.

## 4. Las sanciones: cuantías actuales y propuestas

El incumplimiento del registro de jornada es una infracción grave según el artículo 7.5 de la LISOS. El anteproyecto de ley que acompaña al Real Decreto propone endurecer las cuantías y cambiar el criterio de cálculo.

Grado	Cuantía actual	Cuantía propuesta
Mínimo	751 € — 1.500 €	1.000 € — 2.000 €
Medio	1.501 € — 3.750 €	2.001 € — 5.000 €
Máximo	3.751 € — 7.500 €	5.001 € — 10.000 €

### Cambio clave: infracción por trabajador

El anteproyecto modifica el art. 7.5 LISOS para añadir: «se considerará la comisión de una infracción por cada persona trabajadora afectada en los supuestos de ausencia de registro o el falseamiento de los datos registrados». Una empresa con 10 empleados sin registro se enfrenta a 10 sanciones, no a una.

### Ejemplos de sanción por tamaño de empresa (cuantías propuestas, sin registro):

Empleados	Sanción mínima	Sanción máxima	Coste de cumplir
3	3.000 €	30.000 €	9 €/mes
5	5.000 €	50.000 €	9 €/mes
10	10.000 €	100.000 €	19 €/mes
25	25.000 €	250.000 €	19 €/mes
50	50.000 €	500.000 €	49 €/mes

## 5. Tabla de cumplimiento: ¿tu sistema pasa el test?

Comprueba si tu sistema actual de registro de jornada cumple con los requisitos del borrador del Real Decreto.

Requisito	Digital	Excel	Papel
Medios digitales (art. 2.1)	✓	Parcial	✗
Objetivo e imparcial (art. 2.2.a)	✓	✗	✗
Fiable: no modificable sin huella (art. 2.2.b)	✓	✗	✗
Accesible para todos (art. 2.2.c)	✓	Parcial	✗
11 datos mínimos (art. 3)	Depende	✗	✗
Doble autorización cambios (art. 4.b)	✓	✗	✗
Conservación 4 años (art. 4.f)	✓	Depende	Difícil
Acceso remoto ITSS (art. 6.3)	✓	✗	✗
Acceso inmediato trabajador (art. 6.1)	✓	✗	✗
Formato tratable y legible (art. 6.4)	✓	✓	✗

«Digital» se refiere a un software de fichaje con trazabilidad, inmutabilidad y acceso en tiempo real. No todo software cumple todos los requisitos — verifica con tu proveedor.

## 6. Calendario: cuándo actuar

No hay fecha exacta de publicación del Real Decreto, pero la tramitación urgente fue aprobada en septiembre de 2025 y el Gobierno puede publicarlo en cualquier Consejo de Ministros. Este es el escenario que debes contemplar:

### Hoy

La obligación de registro de jornada ya existe (art. 34.9 ET, desde 2019). Si no tienes sistema de registro, ya estás incumpliendo la ley vigente.

### Día X

El Real Decreto se publica en el BOE.

### Día X + 20

El Real Decreto entra en vigor. A partir de este día, solo son válidos los sistemas digitales que cumplan los requisitos de los artículos 2, 3 y 4.

### Día X + 20 en adelante

La Inspección de Trabajo puede sancionar por no tener sistema digital, por sistema deficiente, o por no conservar registros.

#### Recomendación

No esperes a la publicación. Implementar un sistema digital ahora cumple la obligación vigente de 2019 y te prepara para el Real Decreto. Si esperas a que se publique, tendrás 20 días para elegir, contratar, configurar y formar a tus empleados en un sistema nuevo. No es mucho tiempo.

## 7. Guía para asesorías laborales

Si eres asesoría o gestoría laboral, este Real Decreto afecta directamente a la relación con tus clientes. Cuando se publique, tus clientes te van a preguntar qué hacer. Estar preparado marca la diferencia entre ser un asesor reactivo y uno proactivo.

### Qué puedes hacer ahora

- Informa a tus clientes de que la obligación de registro ya existe desde 2019 y que el Real Decreto la va a endurecer.
- Evalúa qué clientes tuyos no tienen sistema de registro o lo tienen en papel/Excel.
- Recomienda una solución digital que cumpla los requisitos del borrador.
- Anticípate: cuando el Real Decreto se publique, tú ya tendrás la respuesta lista.

### Portal gratuito para asesorías

Mi Fichaje Legal incluye un portal gratuito para asesorías laborales. Tus clientes te invitan desde su panel, y tú puedes ver el estado de cumplimiento de todos desde un solo dashboard. Sin coste adicional para la asesoría, sin comisiones, sin compromisos.

- Dashboard multi-empresa con semáforo de cumplimiento
- Descarga de informes para inspección sin pedir nada al cliente
- Vista de firmas pendientes, fichajes del día, y alertas
- Sin coste para la asesoría — solo paga la empresa que ficha

#### Solicita acceso al portal de asesorías

[mifichajelegal.com/asesoria](https://mifichajelegal.com/asesoria)

¿Tienes dudas? Escríbenos: [hola@mifichajelegal.com](mailto:hola@mifichajelegal.com)

Esta guía tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico. Está basada en el borrador del Real Decreto en tramitación a fecha de abril de 2026. Las cuantías de sanciones propuestas corresponden al anteproyecto de ley y pueden variar en el texto definitivo. Para cuestiones específicas, consulte con un profesional del derecho laboral.

Publicado por Mi Fichaje Legal · [mifichajelegal.com](https://mifichajelegal.com)  
SPARKAD Wireless Solutions SLU · España  
Recurso gratuito — comparte, distribuye y utiliza libremente.